

## C I R C U L A R No. 2023-062

Bogotá, 4 de septiembre de 2023

### **PARA INTEGRANTES DE JUNTA NACIONAL, SUBDIRECTIVAS, COMITÉS SINDICALES Y COMISION DE RECLAMOS**

Asunto: Asambleas ordinarias presenciales, derechos de contratistas y reemplazos en cargos que representan al empleador por parte de Directivos sindicales

Apoiados en el artículo 88 de nuestros Estatutos, que establece: **La interpretación de los presentes estatutos, corresponde a la Junta Directiva o a la Asamblea General, en segunda instancia,** en reunión de Junta Nacional del 31 de agosto de 2023 se discutieron las siguientes inquietudes que han llegado a la Junta Nacional y se adoptaron las respectivas decisiones, las cuales explicamos y/o aclaramos a continuación.

#### **Asambleas exclusivamente presenciales para elección de Directivos y Delegados.**

Durante la Pandemia SINDESENA Junta Nacional expidió las circulares 2020-043 del 13 de mayo de 2020 y la 2020-075 del 7 de julio de 2020 relacionadas con la posibilidad de realizar Asambleas no presenciales, donde en la primera recalca que Nuestros Estatutos **NO establecen la posibilidad de realizar Asambleas no presenciales y por ello no podrían desarrollarse de esta forma** y se orientan medidas para mantener informados a los afiliados de los términos de las convocatorias, así como su ejecución presupuestal haciendo extensivo el valor del IPC para la siguiente vigencia.

En la segunda circular, 2020-075, **motivada exclusivamente en las condiciones de emergencia derivada del COVID 19,** donde se prohibieron las reuniones masivas, su incertidumbre de prolongación en el tiempo y el vencimiento de períodos estatutarios de algunas Juntas Directivas de SINDESENA, además del vencimiento del presupuesto anual; se revisó y recomendó la realización de Asambleas no presenciales y a su vez realizarlas a través de medios tecnológicos, que se entiende fue una medida provisional mientras nos encontramos en confinamiento.

**Superadas las condiciones de emergencia derivadas del COVID 19 y por ello la eliminación de restricción para reuniones masivas, es necesario volver a las Asambleas exclusivamente presenciales como lo establecen nuestros Estatutos, haciendo énfasis en las Asambleas ordinarias anuales donde se tienen elecciones de órganos de dirección o delegaturas en nuestra organización.**

**ARTÍCULO 19º.** La Asamblea General de la Subdirectiva Regional y de Comité Regional, se reunirá ordinariamente cada seis meses previa convocatoria hecha por la Junta Directiva o por un número de afiliados no inferior a una tercera parte (1/3) de los pertenecientes a la misma, quienes dirigirán comunicación a la Junta Subdirectiva con copia a la Junta Nacional. De no ser convocada, dentro de los quince días calendario siguientes, la Junta Nacional debe convocar y organizar la asamblea en la respectiva Subdirectiva.

**PARAGRAFO 1:** Las Asambleas Generales de subdirectivas pueden hacerse de forma extraordinaria, cuando se requiera y estas deberán especificar los temas a tratar. La



**Sútese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**



convocatoria se hará de igual forma como las ordinarias y deberá aplicarse sólo a los temas estipulados en la convocatoria.

**PARAGRAFO 2:** Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (Mitad más uno) **de votos de los asistentes**. En los casos en que se convoque Asamblea General de Afiliados y no logre constituirse el quórum reglamentario para tomar decisiones, la Junta Subdirectiva, esperará un término de una hora contada a partir de la hora fijada en la respectiva convocatoria a la Asamblea, transcurrido este tiempo, se levantará un acta **con la firma de todos los asistentes** en la que conste que no se conformó el quórum con la mayoría absoluta, a partir de ello, la asamblea podrá desarrollarse con la participación de por lo menos el 25% del total de afiliados de la Subdirectiva.

**ARTÍCULO 20°** Una vez instaladas las Asambleas de las Subdirectivas y Comités Regionales, sus funciones se asimilan en lo pertinente a las definidas para la Asamblea General de delegados.

### **Derechos de los contratistas afiliados.**

En la Resolución 123 de 2019, por la cual se modifica el artículo 7 de la resolución 068 reglamentan los aportes de los contratistas del SENA a SINDESENA, en su artículo 6 establece el recaudo de los aportes:

Los aportes ordinarios, extraordinarios y los aportes para el aporte solidario fúnebre y solidaridad serán recaudados por las tesorerías de las Subdirectivas o Comités Sindicales y serán remitidas a la tesorería de la Junta Nacional en planilla entregada para el efecto. Estas planillas deberán contener el nombre del afiliado contratista, la cedula, el cargo, el concepto del pago, especificando el valor cancelado.

### **Estas planillas deben hacerse llegar los primeros 5 días de cada mes a la Junta Nacional, para que la afiliación del contratista y los derechos respectivos permanezcan vigentes.**

La tesorería de la Junta Nacional hará los cruces y descuentos respectivos entre los aportes que le debe girar a la Subdirectiva y/o Comité Sindical y los reportes que estas hacen de los pagos de los contratistas, los cuales se descontaran, para girar el saldo de los aportes a las Subdirectivas y Comités de SINDESENA

**PARAGRAFO 2. En todo caso probada la afiliación y el pago de las cuotas de los contratistas se reconocerán sus derechos**, pero si esta información no se ha reportado oportunamente a la Junta nacional, por la Subdirectiva o Comité Sindical. Estos últimos asumirán las consecuencias respectivas

En ese orden de ideas si dentro de los cinco días del mes de la Asamblea se registran los pagos de las cuotas sindicales de los contratistas, podrían participar con voz y voto en la Asamblea del mes de correspondiente.

### **Asignación de Funciones temporalmente a Directivos Sindicales en cargos que representan al empleador**

Artículo 27° de los estatutos establece que no podrá formar parte de la Junta Directiva Nacional del sindicato ni ser designado funcionario del mismo, el afiliado que, por razón de su cargo, represente al empleador frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos de la empresa. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

electo, entre después a desempeñar uno de los empleos referidos, **dejara ipso facto vacante su cargo sindical.**

En la resolución 180 se aclaró quienes son los representantes de los trabajadores.

PARAGRAFO 1: Los afiliados que representan al empleador frente a sus trabajadores a que se refiere el presente artículo son: Coordinador del Grupo Mixto, el Coordinador Misional, **los Coordinadores Académicos**, Coordinador de Grupo y Administradores de Finca.

Se debe dar aplicación al artículo 27 de nuestros Estatutos, aunque sea un reemplazo temporal por el período de vacaciones una vez exista la resolución donde se asignan funciones en cargos como los referidos.

Atentamente,

*(Original firmado por)*

**Aleyda Murillo Granados**  
Presidente

Elaborado por: (Augusto García Tamayo)  
Tramitado por: Paola Andrea Navia Garrido, Secretaria



**Sútese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**